



*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y la Seguridad Alimentaria"*

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2013-MPH

Huaral, 25 de Noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El informe N° 0111-2013-MPH-GRAT de fecha 18 de Noviembre del 2013, presentado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y establece de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH, estableció el marco legal de **Incentivos Tributarios** a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, que comprende las deudas pendientes o las que se generen en las Vías Ordinaria y Coactiva, por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de Octubre del 2013.

Que, en ese orden de ideas y con el fin de que se estimule a aquellos contribuyentes que aún no han efectuado sus pagos por concepto de Deudas por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y teniendo en consideración que la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH estableció en el Artículo Quinto, Condonación de la Tasa de Intereses Moratorios, factor de reajuste de acuerdo a los siguientes criterios: a) Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos NO Deportivos. 1.-Condonación del 100% de Intereses Moratorios y factor de reajuste. 2.-Condonación del 100% de Gastos y Costas Procesales. El cual tuvo vigencia de treinta (30) días hábiles, a partir del día siguiente de Publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el Artículo Segundo de la referida Ordenanza.

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicita prorrogar mediante Decreto de Alcaldía, los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH hasta el 31 de Diciembre del presente año, a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Informe N° 01270-2013-MPH-GAJ de fecha 25 de Noviembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que en mérito a las atribuciones del Alcalde, previstas en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y mediante Decreto de Alcaldía, se Establezcan las Normas Reglamentarias y/o complementarias, para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH, en el cual se contemple una Prórroga o Ampliación de los plazos establecidos inicialmente en la referida ordenanza; precisando asimismo, que dicha disposición sería de beneficio e interés general para la población de la provincia de Huaral.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LA DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MPH Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- PRORROGAR el plazo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH, hasta el 31 de Diciembre del 2013, posterior a su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral
VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial